



Comunidad de Madrid

En relación con el **proyecto de modificación de Orden de 13 de julio de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establece el procedimiento y sistema de abono de las sustituciones en Cuerpo superior para los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia**, remitido por la Directora General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia con la correspondiente memoria justificativa con fecha , a efectos de la emisión del preceptivo informe, procede manifestar lo siguiente:

I. Objeto

El proyecto normativo sometido a informe tiene por objeto modificar la redacción del artículo 8 de la *Orden, de 13 de julio de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establece el procedimiento y sistema de abono de las sustituciones en Cuerpo superior para los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia*, en el que se establece el sistema de retribuciones para los funcionarios que realizan sustituciones en el Cuerpo inmediatamente superior, bien de Tramitación Procesal a Gestión Procesal, bien de Auxilio Judicial a Tramitación Procesal y Administrativa.

De acuerdo con la memoria ejecutiva aportada, la citada modificación adecua el sistema de retribución de las sustituciones a la interpretación realizada mediante Instrucción de 2 de octubre por la Dirección General para el Servicio Público de Justicia del Ministerio de Justicia y a los nuevos criterios interpretativos establecidos en distintos procesos judiciales recientes según los cuales debe incluirse, como parte del abono de las retribuciones de estas sustituciones, la diferencia del importe de las pagas extraordinarias entre el Cuerpo al que pertenece el funcionario que está sustituyendo y el correspondiente al Cuerpo del puesto de trabajo en el que se realiza la sustitución.

II. Contenido

El proyecto consta de una parte expositiva, un artículo único, una disposición transitoria y una disposición final.

El artículo único incluye la modificación del artículo 8 de la Orden, de 13 de julio de 2009.

La Disposición Final establece que la entrada en vigor de la modificación tendrá lugar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.





Comunidad de Madrid

III. Observaciones formales

Se recomienda que el proyecto se adecue a la resolución de 28 de julio de 2005 de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de Técnica Normativa. Así, entre otras correcciones, cabe destacar:

- La Directriz 57, referida a las modificaciones simples, establece que en el supuesto de que la disposición modifique una sola norma, contendrá un artículo único titulado. Por tanto, el Artículo Único debería llevar por título “Modificación de la Orden de 13 de julio de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establece el procedimiento y sistema de abono de las sustituciones en Cuerpo superior para los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia”
- La Directriz 43, referida a las disposiciones finales, recoge el modelo de Disposición final referido a la entrada en vigor. De acuerdo con el mismo, se sugiere sustituir la redacción propuesta:

“La presente modificación entrara en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”

Por la siguiente:

“La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”

IV. Observaciones generales.

El proyecto de modificación de Orden pretende que la retribución de las sustituciones garantice el principio de la igualdad retributiva entre funcionarios interinos y de carrera y para ello se incorpora como retribución complementaria en el apartado primero del art. 8, “las pagas adicionales y extraordinarias del puesto de superior categoría” a percibir por los funcionarios que realizan la sustitución en la diferencia que les suponga.

Asimismo, en el apartado 2 del art. 8, se mantiene el percibo de una productividad como instrumento para lograr la equiparación salarial.

Por último, en el apartado 3 del art. 8, a fin de evitar un enriquecimiento injusto del funcionario de carrera que realiza la sustitución por el doble juego de la productividad y del percibo de las diferencias de todas las retribuciones complementarias, se establece que “El importe de esta productividad no puede implicar, bajo ningún concepto, que los funcionarios sustitutos perciban retribuciones superiores a los funcionarios titulares del Cuerpo en el que





Comunidad de Madrid

desempeñan esa sustitución.” En ese sentido, aunque pueda sobreentenderse, para mayor claridad, debería especificarse que este tope salarial excluye las retribuciones percibidas en concepto de antigüedad por el funcionario de carrera.

V. Consideraciones e incidencia en el gasto público.

Dado que el proyecto de modificación de orden no se acompaña de una valoración económica, se incluye la realizada por este Centro Directivo al respecto:

CUERPOS	MEDIA EFECTIVOS AÑO	Importe mes Anexo VI Orden de nóminas	2 pagas extra año	TOTAL
AUXILIO JUDICIAL	105	125,74	2	26.405,40
GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	230	250,74	2	115.340,40
Total general	335			141.745,80

En este sentido, se señala que no haría falta modificar la parte del Anexo VI de la ORDEN de 21 de enero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2022, que se reproduce a continuación, ya que en ella se identifica el abono mensual sin incluir la paga extraordinaria.

**RETRIBUCIONES DERIVADAS DE LA ORDEN DE 13 DE JULIO DE 2009, DE LA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR, POR LA QUE SE
ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y SISTEMA DE ABONO DE LAS
SUSTITUCIONES A CUERPO SUPERIOR PARA LOS FUNCIONARIOS AL
SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

I.- PRODUCTIVIDAD POR SUSTITUCIÓN EN CUERPO SUPERIOR.

CUERPO	MENSUAL
SUSTITUCIÓN PUESTO GESTOR POR TRAMITADOR	250,74
SUSTITUCIÓN PUESTO TRAMITADOR POR AUXILIO	125,39

VI.- Conclusión

A la vista de lo anterior, y atendiendo a cuanto se ha expuesto, esta Dirección General se manifiesta favorable a la tramitación del proyecto de





Comunidad de Madrid

modificación de Orden de 13 de julio de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establece el procedimiento y sistema de abono de las sustituciones en Cuerpo superior para los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221535047938673817846**

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO.